RAD. No. 2021- **232**
Proceso: EJECUTIVO – Menor

INFORME SECRETARIAL. Señora juez paso a su despacho el proceso **EJECUTIVO**, promovido por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS "COOAFIN** contra**, ROY VAN HEYL NUNEZ** pendiente para su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, Junio 8 de 2021.

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. - Barranquilla, junio ocho (8) de dos mil veintiún (2021).

RADICADO : 2021-00232 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : SINDGNEY ASTRID GOENAGA DE LA HOZ
PROVIDENCIA : AUTO 8/06/2021- LIBRA MANDAMIENTO

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA, promovida por SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A. contra SINDGNEY ASTRID GOENAGA DE LA HOZ a fin de que se libre mandamiento de pago por la suma de $38.603.351 por concepto de capital discriminado de la siguiente manera:

- La suma de **$26.083.583.69** por concepto de capital vencido de la obligación contenida en pagare **No. 718565**; más la suma **de $1.740.882,25** por concepto de cuotas vencidas y no pagadas; más la suma de **$9.663.386,67** por concepto de intereses a plazos de las cuotas vencidas y no pagadas; más intereses moratorios desde el vencimiento de cada una de las cuotas vencidas hasta que se realice el pago total de la obligación; más intereses moratorios del capital acelerado desde la presentación de la demanda hasta que se realice el pago total de la obligación; mas costas del proceso.

Respecto de las demás pretensiones, por ser procedente se librará mandamiento de pago en la forma solicitada, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** a **ROY VAN HEYL NUNEZ** a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS "COOAFIN" S.A.,** por la suma de **$26.083.583.69** por concepto de capital vencido de la obligación contenida en pagare **No. 718565** ; más la suma de **$1.740.882,25** por concepto de cuotas vencidas y no pagadas; más la suma de **$9.663.386,67** por concepto de intereses a plazos de las cuotas vencidas y no pagadas; más intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera desde el vencimiento de cada una de las cuotas vencidas hasta que se realice el pago total de la obligación; más intereses moratorios del capital acelerado establecidos por la Superintendencia Financiera desde la presentación de la demanda hasta que se realice el pago total de la obligación; mas costas del proceso.

RADICADO : 2021-00232 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : SINDGNEY ASTRID GOENAGA DE LA HOZ
PROVIDENCIA : AUTO 8/06/2021- LIBRA MANDAMIENTO

2. **NOTIFICAR** a los demandados en la forma establecidos en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.

   La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º del DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 y ateniendo lo dispuesto en la Sentencia C- 420 de 2000, según la cual, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a cuando el iniciador recepcione acuse de recibido, o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

3. **TENER** al Dr. (a) **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos conferidos**.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bc695158c9c337a3d36e669eb5243e221f26c609d84e3988473a9eedc6e90e0f
Documento generado en 08/06/2021 04:21:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica